



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con el escrito por medio del cual se solicita librar nuevamente oficios y la cancelación de hipoteca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	CONCORDATO
DEMANDANTE	SOCIEDAD AGROPECUARIA LA MACARENA LTDA
DEMANDADO	PERSONAS NATURALES
RADICACION	76-001-31-03-012 / 1996-17518-00

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaria y leído los escritos por medio de los cuales se solicita librar nuevamente los oficios de levantamiento de medidas y que se disponga la cancelación de la hipoteca de cuantía indeterminada constituida mediante Escritura pública No. 921 de fecha 11 de julio de 1989, corrida en la Notaría de Santander.

Observa el despacho que lo realmente pretendido por el memorialista además de que se libre nuevamente los oficios de cancelación de medidas, es que se cancele la HIPOTECA ABIERTA constituida mediante escritura No. 921 de fecha 11/07/1989 corrida en la Notaria de Santander, según consta en la anotación 006 del certificado aportado.

Frente a esta petición se hace necesario indicarle a la solicitante que no es el trámite indicado para obtener los fines perseguidos, pues para ello está establecido el proceso ordinario por medio del cual puede solicitar la Prescripción Extintiva del gravamen hipotecario dada las circunstancias tan específicas en las que se encuentra el expediente.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

**PRIMERO:** LIBRENSE nuevamente los oficios de cancelación de medidas a las que haya lugar, con ocasión de la terminación del presente trámite concursal.

**SEGUNDO:** NEGAR la solicitud de cancelación de la HIPOTECA ABIERTA constituida mediante escritura No. 921 de fecha 11/07/1989 corrida en la Notaria de Santander, según consta en la anotación 006 del certificado aportado, por no ser el trámite indicado para tal fin.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ ZAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 17 FEB 2023, NOTIFICO EN

ESTADO No. 18

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA